



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-26/2020

RECORRENTE:
ROSINA DEL VILLAR CASAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA XXIII LEGISLATURA

TERCERO INTERESADO:
JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ Y JUAN
MANUEL MOLINA GARCÍA

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede, suscrita por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, con la que informa se recibió en Oficialía de Partes oficio SG-SGA-OA-201/2021, suscrito por Actuario de Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constante en una foja útil, con el cual en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de once de marzo del presente año dictada dentro del expediente SG-JDC-55/2021, devuelve las constancias que integran los cuadernos accesorios uno y dos de dicho expediente, anexando copia certificada de la sentencia de mérito y dos escritos originales del expediente SG-JDC-117/2020 con número de folio 327 al 336 y 337 al 345.

Por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I, y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se tienen por recibido el oficio de cuenta y sus anexos, agréguese a los autos del cuaderno de impugnación para que obren como en derecho corresponda y procédase a glosarse a los autos originales.


TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SEGUNDO. Téngase por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y formulación del proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

TERCERO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto **no se encuentra vinculado** con el proceso electoral local 2020-2021, que dio inicio el seis de diciembre de dos mil veinte, por lo que en términos del artículo 294, tercer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el computo de los plazos respectivos se hará tomando en consideración solo los días hábiles, con excepción de los sábados y domingos e inhábiles en términos de ley, habida cuenta que no existe riesgo al alterar alguna de las etapas del proceso electoral.

NOTIFÍQUESE por estrados, publíquese por lista y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, fracción V, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar** quien autoriza y da fe:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

